

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 887/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 887/2008, interpuesto por Carlos Barba Calvo contra la Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Viceconsejería de Empleo, por el que se le destina para ocupar provisionalmente el puesto de trabajo Área de Demandas, Código 10982910, del Servicio Andaluz de Empleo en Sanlúcar de Barrameda,

### RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 887/2008, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres, de Cádiz, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personan oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de febrero de 2009.- La Secretaría General Técnica, Lourdes Medina Varo.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes a las agencias citadas.*

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos de los títulos-licencia de las agencias de viajes que se citan a continuación, se instruyeron los correspondientes expedientes en los que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la

fianza que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado a los interesados las correspondientes Resoluciones de inicio del expedientes de extinción incoados concediéndoseles el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose las agencias que se citan incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes y Centrales de Reservas, procede extinguir el Título Licencia conforme al artículo 18 del citado decreto, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13 del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

### RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de las agencias de viajes y centrales de reservas citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Agencias de Viajes que se citan

Persona física: Don Sergio S.R., que actúa con la denominación comercial de «Gibralfaro Tours».  
Código Identificativo: AN-290918-2.  
Domicilio social: Camino de Suárez, s/n, de Málaga (29010).

Denominación: Hispanorusa de Viajes, S.L.  
Código Identificativo: AN-290391-2.  
Domicilio social: C/ Panaderos, núm. 6, 3.ºG, de Málaga (29005).

Persona física: Doña M.ª Concepción M.G., que actúa con la denominación comercial de «Cóndor Tour Line».  
Código Identificativo: AN-291322-2.  
Domicilio social: Plaza de la Constitución, núm. 5, Edif. Begonia, planta 1.ª, de Fuengirola (29640).

Denominación: Viajes Santo Domingo, S.L.U.  
Código Identificativo: AN-041189-2.  
Domicilio social: Las Marinas, Urb. Solana del Mar, local 5, de Garrucha en Almería (04630)

Denominación: Top Trável Servicios Vacacionales, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Top Trável».  
 Código Identificativo: AN-411009-2.  
 Domicilio social: C/ Niebla, núm. 72-A, de Sevilla (41011).

Sevilla, 20 de febrero de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de las agencias de viajes a las entidades que se citan.*

Resolución de 23 de febrero de 2009, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de las agencias de viajes que se citan a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar las mismas.

Denominación: «Viajes Propisol, S.L.», que actúa bajo la denominación comercial de «Proviajes».  
 Código Identificativo: AN-291540-2.  
 Sede social: Ctra. de Málaga 94, 29120, Alhaurin el Grande (Málaga).  
 Motivo extinción: Cese actividad.

Denominación: «Acosta Infante, S.L.L.», que actúa bajo la denominación comercial de «Viajes Aguadulce».  
 Código Identificativo: AN-041554-2.  
 Sede social: Avda. Carlos III, núm. 324, 04720, Aguadulce (Almería).  
 Motivo extinción: Cese actividad.

Denominación: «Riverviol, S.L.L.», que actúa bajo la denominación comercial de «Ribera Tours».  
 Código Identificativo: AN-181503-2.  
 Sede social: C/ Ribera del Violón, 12, bajo, 18006, Granada.  
 Motivo extinción: Cese actividad.

Denominación: Don Juan Antonio Ruiz Mansilla, que actúa bajo la denominación comercial de «Viajes la Loma».  
 Código Identificativo: AN-231639-2.  
 Sede social: C/ Villacarrillo 33, 1.º C, 23400, Úbeda (Jaén).  
 Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 23 de febrero de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de las agencias de viajes citadas.*

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos de los títulos-licencia de las agencias de viajes que se citan a continuación, se instruyeron los correspondientes expedientes en los que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes y Centrales de Reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado a los interesados las correspondientes Resoluciones de inicio de los expedientes de extinción incoados, concediéndoseles el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose las agencias que se citan incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes y Centrales de Reservas, procede extinguir el Título Licencia conforme al artículo 18 del citado decreto, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13 del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes y Centrales de Reserva,

## RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de las agencias de viajes y centrales de reservas citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Agencias de viajes que se citan

Denominación: Viajes Iglesia S.C., que actúa con la denominación comercial «Viajes Rocio Iglesia».  
 Código Identificativo: AN-411421-2.  
 Domicilio social: C/ Pekín, Edif. Caramelo, Local 9. Sevilla (41020).

Denominación: Naysa Tours, S.L.  
 Código Identificativo: AN-111509-2.  
 Domicilio social: C/ Fate, núm. 7, de Jerez de la Frontera, en Cádiz (11401).

Persona Física: Don Joaquín G.R., que actúa con la denominación comercial de «Córdoba Travel».  
 Código Identificativo: AN-141488-2.  
 Domicilio social: Ctra. Palma del Río, km 15500, de Almodóvar del Río, en Córdoba (14720).

Denominación: Viajes y Excursiones Lamar, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Lamar».  
 Código Identificativo: AN-411110-3.  
 Domicilio Social: C/ Poeta Muñoz San Román, s/n, Centro Comercial Carrefour, local 7. Camas (Sevilla) 41900.

Persona Física: Doña Claudia Cristina H.J., que actúa con la denominación comercial de «Viajesmundo Glauka».